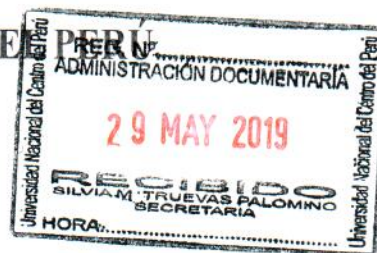




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2740-R-2019



Huancayo, 22 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 000461-2019-R-UNCP presentado el 15 de mayo 2019, a través del cual el Rector dispone se emita resolución designando Comité de selección.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que una Entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, la norma acotada en el párrafo precedente, en su numeral 44.5., señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Rector dispone se designe el Comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de equipos de la Unidad de Laboratorios, presentando la propuesta de integrantes;

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR** el Comité de para llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de equipos de la Unidad de Laboratorios, integrado por:

TITULARES

- | | |
|---|------------|
| • Dr. Salvador Belisario Bendezú Montes
Docente Facultad de Ingeniería Química | Presidente |
| • Dra. Elizabeth Nelli Paitan Anticona
Docente Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias | Miembro |
| • CPC Agnia Lizbeth Canchaya Paredes
Personal Oficina de Logística | Miembro |

SUPLENTES

- Dra. Flor de María Peña Rivera
- Dra. Clara Raquel Espinoza Silva
- Bach. Luis Alberto Paredes Vargas





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 2740-R-2019

- 2° **ENCARGAR** al referido Comité de Selección se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; así como preparar los documentos del procedimiento de selección, adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que pueda alterar, cambiar o modificar la conformación del Expediente de contratación (Artículo 43° del RLCE) y sus actuaciones deben estar enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, teniendo responsabilidad indicada en el Artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL




Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/DGA/OCI/Portal Web/Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto/Oficina de Logística/OGTH/Oficina de Administración Financiera/ Unidad de Adquisiciones y Almacenamiento/Unidad de Escalafón Universitario (06)/Interesados (06)/Archivos/ivm.